

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Y

EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 30 de noviembre de 2010

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS ÁNGELES ÁNGELES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De “LA UAEH”:

I.1 Es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

I.2 Que la representación de esta casa de estudios recae en su Rector, el Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

I.3 El Secretario General, el Lic. Gerardo Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de “LA UAEH”.

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II. De “El COLEGIO”:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

II.2 Entre otros, tiene por objeto Impartir Educación de Posgrado con alto nivel en investigación y docencia de excelencia, con una sólida formación de valores al servicio del Estado, asimismo la creación, aumento, difusión y aplicación de saberes y conocimientos científicos y tecnológicos, en el área de las Ciencias Sociales y Humanidades, principalmente.

II.3 Su Director General es el Mtro. Luis Ángeles, quien se acredita con el nombramiento, expedido el 7 de septiembre de 2005, por el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, Lic. Miguel Ángel Osorio Chong .

II.4 Con fundamento en el Art. 14, Fracc. VI del Decreto que crea el Colegio del Estado de Hidalgo, publicado en el periódico oficial del estado el 28 de marzo de 2005, el Director General tiene la facultad para suscribir el presente instrumento.

II.5 Su domicilio se encuentra ubicado en Camino Real de la Plata Núm. 605, Col. Fraccionamiento Zona Plateada, Pachuca, Hgo.

II.6 Cuenta con RFC, número: CEH0 503072 12

III.- DE AMBAS PARTES:

III.1 Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y actividades consideradas en el presente Convenio.

III.2 Que cuentan con la capacidad administrativa, técnica y académica necesarios para proporcionarse recíprocamente asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. "LA UAEH", se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente convenio, así como a establecer un mecanismo de seguimiento para verificar la realización de las acciones.

2. "EL COLEGIO" se compromete a poner a disposición los recursos humanos, académicos, científicos, tecnológicos, administrativos y aquellos con los que cuenta para la consecución del presente instrumento y de los demás convenios específicos que se deriven de éste.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:

"LA UAEH" y "EL COLEGIO" se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de trabajo para colaborar en las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos y los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"LA UAEH" y "EL COLEGIO" designan desde este momento a los titulares que serán los responsables, quienes acordarán las acciones para los planes y programas que orienten los convenios específicos que deriven de este convenio.

- a) Por "LA UAEH": al Dr. Néstor Quintero Rojas, en su carácter de Director de Relaciones Interinstitucionales
- b) Por "EL COLEGIO": al Mtro. Alejandro Sánchez Tello, en su carácter de Director de Investigación.

SEXTA. ALCANCES:

Las funciones de los responsables serán las siguientes:

- c) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula segunda, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- d) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de trabajo que celebren las partes.
- e) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración y presentar, por cada uno de ellos, informes escritos por cada etapa y el correspondiente final, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la convivencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SEPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula segunda contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes guardarán confidencialidad, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico y deberán constar por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de *dos años*, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

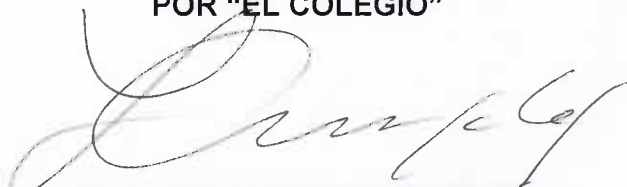
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

POR "LA UAEH"

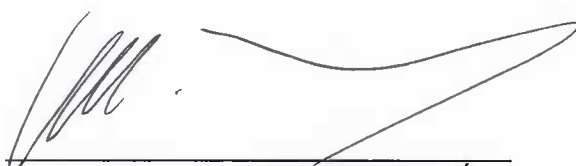


MTRO. HUMBERTO AUGUSTO
VERAS GODOY
RECTOR

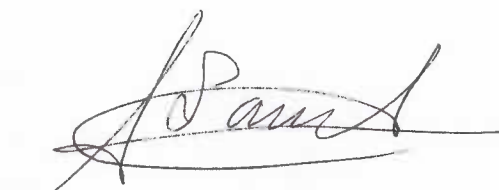
POR "EL COLEGIO"



MTRO. LUIS ÁNGELES ÁNGELES
DIRECTOR GENERAL



LIC. GERARDO SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL



MTRO. ALEJANDRO SÁNCHEZ TELLO
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN



DR. NÉSTOR QUINTERO ROJAS
DIR. DE RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES



MTRO. AMANDO HERRERA
OLOZGASTE
SECRETARIO TÉCNICO